

Constancia: Señor Juez, mediante correo electrónico del 19 de marzo de los corrientes, el apoderado General del Banco Popular (Área Penal-Dirección de Apoyo Judicial-Vicepresidencia Jurídica), informó que la acreencia que figura en el certificado de tradición del vehículo con placas UPP197 no está vigente.

A Despacho, sírvase Proveer

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00061 00
Radicado Fiscalía	11001 60 99068 2023 00223 E.D
Proceso	Extinción De Dominio
Afectados	Juan de Jesús García Jerez y otro
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 138
Asunto	Ordena emplazamiento

Surtido el trámite previsto en los artículos 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de **JUAN DE JESÚS GARCÍA JERÉZ** identificado con cédula de ciudadanía n.º 91.067.289; **GERARDO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía n.º 7.449.598; y los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcd1581b103275b036ed192958b76c4ffe20b501a2d53929ab1d57989700a3**

Documento generado en 19/03/2024 01:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>